



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2012-00440-00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	JESUS MARIA VALBUENA GARCIA
DEMANDADA:	GRACIELA VALBUENA GARCIA

La constancia Secretarial que precede, se allega a autos para que conste.

De la valoración de Apoyo, realizada por la **FUNDACION FADIS DE COLOMBIA**, en el cual se evidencia traslado en silencio, el Juzgado le imparte su aprobación.

Se fija fecha para la Audiencia de que trata el Art.5 de la Ley 1996 de 2019, el día **miércoles once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las (9:00) de la mañana.**

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la Plataforma **LIFESIZE**, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.

En consecuencia, se escucharán en la audiencia al grupo familiar compuesto por:

1.-**GRACIELA VALBUENA GARCIA:** Persona titular de actos jurídicos (si el estado de salud así lo permite).

2.-**JESUS MARIA VALBUENA GARCIA:** Hermano y Curador de Graciela Valbuena García.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

3.- **MERY CAICEDO YAÑEZ:** (Hija de crianza de Graciela Valbuena García).

4.- **WILLIAM VALBUENA FARFAN:** (Sobrino de Graciela Valbuena García).

Se previene a las partes que deben conectarse virtualmente y en caso de no tener correos electrónicos, pueden presentarse en forma presencial al Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia oficina 205-Neiva.

Enviándosele copia de este auto al Apoderado Judicial del Demandante, Dr. **CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ**, al correo electrónico. cesar.nieto@hotmail.es.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza